

La Prisión Provincial de Albacete: una cárcel de hombres por la que pasaron mil mujeres¹.

María Llanos Pérez Gómez (Universidad de Castilla-La Mancha/
Seminario de Estudios de Franquismo y Transición)

I. Introducción

La represión diferenciada que sufrieron las mujeres durante la dictadura alude a una diferencia en cuanto a que tiene un carácter de género, además del político, y por ello, la violencia ejercida contra las mujeres difiere a la de los hombres, porque está determinada por unos roles de género que no inventó la dictadura, que han sido transmitidos históricamente y que tienen su origen en el patriarcado². Por ello la represión ejercida sobre las mujeres es un fenómeno que tiene sus rasgos propios y sus objetivos específicos. Esta diferencia comenzaba por los procesos judiciales, en los que a través del lenguaje se puede ver cómo detrás de los delitos de “adhesión o auxilio a la rebelión” se encontraban acusaciones políticas, pero también relacionadas con el papel que la mujer debía cumplir en la sociedad. Pues el prototipo de mujer, único y por ello citado en femenino singular, fue el mismo antes, durante y después de la Segunda República, las mujeres siguieron siendo únicamente hijas, esposas y madres, en el imaginario colectivo de la inmensa mayoría de los españoles³.

Los centros penitenciarios femeninos en los que se encarceló a las presas políticas fueron también diferentes, principalmente porque fueron concebidos por el régimen como espacios destinados a la regeneración moral y a la reeducación social, que se tradujo en un prototipo de redención específico para la mujer. Además de ello, en las cárceles de mujeres existieron unos factores específicos que las convirtieron en lugares si cabe aún más inhóspitos, que actuaron como elementos decisivos de chantaje moral y presión emocional, como la presencia de los hijos de las presas en las cárceles. Los testimonios sobre la supervivencia de estos niños son estremecedores y la mortalidad infantil fue extremadamente elevada⁴. Los hijos de las presas hasta la edad de los tres años fueron encarcelados junto a sus madres y de igual manera que estas, trasladados

¹ Este texto fue presentado en el *II Congreso Internacional Territorios de la Memoria. Lucha y resistencia(s) feministas. Caminando hacia la igualdad*, organizado por la Universidad de Valladolid. Dentro de la Mesa 1: “Infiernos femeninos. Espacios penitenciarios y concentracionarios de mujeres: lugares de reforma, castigo y resistencia en el siglo XX”, coordinada por David Benayas y Laura Bolaños, a fecha de 13 de abril de 2021.

² Lerner define el patriarcado como “la manifestación y la institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres... y la ampliación de ese dominio masculino sobre las mujeres a la sociedad en general”. Ver en Lerner, Gerda, *El origen del patriarcado*. Barcelona: 1990, 330-341. Rodríguez López, Sofía «La violencia de género como arma de guerra», en Barranquero, Encarnación (ed.), *Mujeres en la Guerra Civil y el Franquismo: violencia, silencio y memoria de los tiempos difíciles*, Málaga, CEDMA, 2010, pp. 47-73.

³ Ramos, María Dolores, «Historia social: un espacio de encuentro entre género y clases», *Ayer*, Nº 17, 1995. Rodríguez López, Sofía, «Mujeres perversas. La caricaturización femenina como expresión de poder entre la guerra civil y el franquismo», *Asparkia: Investigación feminista*, Nº 16, 2005, p. 181.

⁴ Egido León, Ángeles, «Ser roja y ser mujer: condicionantes y desencadenantes de la represión de género» en Egido León, Ángeles y Montes Salguero, Jorge (coord.), *Mujer, franquismo y represión: una deuda histórica*, 2018, pp. 15-41.

y sometidos a lo que se ha denominado *turismo carcelario*, los continuos traslados de cárcel en cárcel que hacían los presos por toda la geografía española. Pero sin duda, los castigos que fueron específicamente de mujeres, aunque no se llevaron a cabo únicamente en las prisiones, fueron los que se enmarcan en la *represión sexual*. Este tipo de violencia utilizaba mecanismos represivos que atacaban directamente a los elementos característicos de la feminidad o del sexo⁵ y las cárceles fueron uno de tantos lugares en los que se llevó a cabo esta violencia específica que, aunque difícil de cuantificar, se refleja principalmente en los testimonios que nos han dejado las mujeres que pasaron por estas prisiones.

La salida de las presas de las cárceles también tuvo algunos elementos específicos, que han sido menos destacados por la historiografía. El régimen fue dictaminando progresivamente una serie de leyes que permitían a los reclusos acogerse a los beneficios de la libertad condicional según las penas impuestas. Sin embargo, en ocasiones cumplieron los mismos años de prisión algunos penados a muerte, que otros con penas mucho más leves. Esto se debió en parte a que los presos necesitaron para su salida de las cárceles unos informes de conducta favorables de las autoridades locales: los ayuntamientos, la Guardia Civil y Falange. En estos informes se negaron sistemáticamente los beneficios de libertad condicional por “razones sociales y políticas” o en su defecto se imponía el destierro a 250 km del lugar de residencia del preso. Cuando los informes se emitieron sobre las mujeres, se tuvieron en cuenta aspectos relacionados con la moralidad impuesta por el régimen, que delimitaba quien era una mujer decente y quien no. Las fuerzas locales de la dictadura no dudaron en hacer referencia a la vida privada de estas mujeres a la hora juzgarlas social y políticamente en los informes de conducta, en los que incluso se las llegaba a catalogar de prostitutas.

En este texto se plantea una aproximación al universo penitenciario femenino a través de la Prisión Provincial de Albacete, la cárcel más importante de la provincia, tanto por su perdurabilidad a lo largo de toda la dictadura como por el gran número de presos y presas que albergó. Para ello se han utilizado los escasos testimonios que han llegado hasta nuestros días de mujeres que estuvieron presas en este lugar. Tanto en el libro de Juana Doña, como en el de Tomasa Cuevas, una serie de mujeres relataron sus experiencias a su paso por esta cárcel. Por otro lado, el manejo de los expedientes penitenciarios de las presas, junto a los juicios que se emitieron por los Tribunales Militares, nos han permitido saber quiénes eran las mujeres que fueron encarceladas en esta prisión y por qué motivos fueron condenadas. Así como destacar el discurso represivo aplicado especialmente a la mujer, el cual se reconstruye a partir de esta documentación y la de los informes de conducta política y social emitidos por el Ayuntamiento de Albacete con relación a la puesta en libertad de las presas. Estos también nos ofrecen información sobre la arbitraria salida de los presos de las cárceles, así como del castigo añadido que supuso el destierro para algunas mujeres,

⁵ Abad, Irene, «Las dimensiones de la "represión sexual" durante la dictadura franquista», *Revista de historia Jerónimo Zurita*, Nº 84, 2009, pp. 70-71.

imposibilitando así el desarrollo tanto de su vida familiar, como social, pero, sobre todo, política.

II. Mujeres encarceladas en una prisión de hombres

“Marta procedía de la prisión de Albacete. También como Ocaña era prisión mixta, miles de hombres ocupaban la mayor parte de la cárcel, a las mujeres, más de mil, las metieron en un reducido espacio amontonadas hasta el extremo de tener que dormir sentadas⁶”. Juana Doña.

Juana Doña en su libro *Desde la noche y la niebla* relata el caso de una de sus compañeras, Marta, con la que coincidió en la Prisión de Ocaña, quien antes de llegar a este penal había pasado por la Prisión Provincial de Albacete. Marta cuantifica en más de mil a las mujeres que se encontraban encarceladas en esta prisión en el momento en que ella fue encarcelada en 1939⁷. Según las fuentes documentales, los expedientes penitenciarios, los juicios emitidos por los Tribunales Militares franquistas y la cuantificación de los padrones del Ayuntamiento, no hubo más de mil mujeres a la vez internas en esta cárcel, sin embargo, sí hubo más de mil mujeres represaliadas en la provincia de Albacete, de las cuales la gran mayoría pasaron por la Prisión Provincial en momentos intermitentes.

Pero ¿quiénes fueron estas más de mil mujeres que estuvieron internas en esta prisión y de qué delitos se les acusaba? Sus edades se encontraban entre los 14 y los 78 años en el momento en el que son encarceladas, lo que supone que prácticamente hubiera mujeres presas de todos los rangos de edad y demuestra la dureza del régimen para con las mujeres, a las que castigó independientemente de su edad, aunque fueran prácticamente unas niñas o unas ancianas. En algunos casos de menores, el consejo de guerra derivaba su proceso al Tribunal Tutelar de Menores. Sin embargo, hasta el momento de ser juzgadas estas mujeres se encontraban en prisión, periodo que podría durar meses o incluso años⁸. Aunque este era el procedimiento que debía de seguirse en la teoría, en la práctica, los Tribunales Militares también juzgaron y condenaron a menores de edad, sin tener potestad para ello. Dos chicas, Felicitas Pérez García, de 16 años, y Josefa Valero Peñarrubia, con 15 años, fueron condenadas por un delito de “excitación a la rebelión”, ambas a seis meses y un día de prisión. Felicitas Pérez García fue acusada de “proferir cánticos contra el régimen franquista⁹” y Josefa Valero Peñarrubia fue condenada por insultar a otra vecina, cuando ésta le dijo que era una

⁶ Doña, Juana, *Desde la noche y la niebla. Mujeres en las cárceles franquistas*, 2.ª ed., Ediciones de la Torre, Madrid, 1993, pp. 226-230.

⁷ Doña, Juana, *Desde la noche y la niebla, op. cit.*, pp. 226-230.

⁸ Este fue el caso de Iluminada García Zamora, Causa nº 8099 (Yeste), caja 15239/5, Archivo General e Histórico de Defensa, de ahora en adelante AGHD.

⁹ Causa 4059-39 (Casas Ibáñez) AGHD, caja 14908/9.

"roja", la encartada le contestó que "era comunista a mucha honra"¹⁰. Las dos cumplieron condena en exceso. Aquellas que eran mayores de 16 años fueron en su mayoría juzgadas como si fueran mayores de edad por los Tribunales Militares, salvo en un caso, el de Josefina Martínez Martínez, de 18 años, encarcelada en un primer momento en la cárcel de Ventas, posteriormente fue trasladada a la Prisión Central de Hellín para finalmente ser ingresada en la Prisión Provincial de Albacete. En su caso, el consejo se inhibió de juzgarla porque en el momento de los hechos por los que se procesaba tenía 14 años, por lo que se entendía que no entraba en su jurisdicción, sino en la del Tribunal Tutelar de Menores, quedando mientras la procesada a disposición de la Casa de Misericordia de Albacete. Sin embargo, el tribunal no estaba constituido aún en la provincia y el director de la Casa de Misericordia se negó a tutelarla por no reunir el establecimiento las condiciones para tenerla detenida, por lo que Josefina Martínez Martínez, permaneció encarcelada en la Prisión Provincial¹¹.

Del mismo modo que los Tribunales Militares franquistas encarcelaron a mujeres menores de edad, sin que ello fuera considerado un atenuante, también procesaron y juzgaron a mujeres que eran prácticamente ancianas. Un total de diez mujeres con más de 70 años se encontraban encarceladas en las diferentes prisiones de la provincia de Albacete, dos de ellas en la Prisión Provincial. Belén Alcocel González¹² y Avelina Cortés Cebrián¹³, de 75 y 70 años respectivamente, fueron condenadas a treinta años de prisión por un delito de "adhesión a la rebelión". La alta pena impuesta no les permitió acogerse a los beneficios de la libertad atenuada que desde la temprana fecha de 1940 estaban destinados precisamente a sacar a los más mayores de las prisiones. Sin embargo, esta ley para la salida de los presos de más de sesenta años tenía el requisito de que los reos debían tener cumplida una cuarta parte de su pena. Estas dos mujeres, condenadas a treinta años, no salieron de prisión hasta 1944, por lo que una de ellas salió de la cárcel con 80 años.

¿Por qué razón fueron encarceladas estas mujeres? A las mujeres se les acusó de rebelión, adhesión o excitación a la rebelión, al igual que a los hombres, por motivos políticos, pero también por comportamientos que en realidad no suponían más que la transgresión de un modelo de feminidad, el que el franquismo le impuso a la mujer. La mayor parte de las mujeres que fueron represaliadas en la provincia de Albacete lo fueron por causas acaecidas durante la guerra. Parte de las acusaciones contra mujeres hacen referencia a hurtos y saqueos, que fueron considerados más graves cuando se trataban de propiedades eclesiásticas. Junto a ellos, otras acusaciones fueron expresar públicamente sus ideales políticos, insultar a personas de derechas o mostrar alegría por el transcurso de la guerra o por la violencia acaecida en la retaguardia contra personas de derechas. Del mismo modo, se les condenó por estar en lugares "impropios de mujeres" como manifestaciones o actos públicos de carácter político. En términos generales, aunque hay alguna excepción, a las mujeres no se les acusó de cometer

¹⁰ Causa 5369-39 (Casas Ibáñez) AGHD, caja 15024/2.

¹¹ Causa 6932 (Albacete) AGHD, caja 15148/5.

¹² Causa 1653-39 (Almansa) Archivo General e Histórico de Defensa, caja 14672/4

¹³ Causa nº 1649 (Chinchilla) Archivo General e Histórico de Defensa Caja 14671/9

delitos de sangre, algo entendible si tenemos en cuenta que la violencia que se desató en la retaguardia republicana fue eminentemente masculina, como así lo han demostrado especialistas en este periodo como José Luis Ledesma¹⁴. Sin embargo, las mujeres fueron acusadas de “inductoras al crimen”, una acusación moral que se utilizó para condenar a numerosas mujeres por participar indirectamente en una serie de actos de intensa violencia. Esta incriminación es de las más graves que los Tribunales Militares podían verter contra una mujer, porque en muchos casos se les consideró igual de culpables por “incitar” o “inducir” que aquellos que fueron acusados directamente de cometer los crímenes, por lo que se las condenó a la misma pena. En esta línea de la culpabilidad moral de una serie de muertes acaecidas durante el periodo bélico, las mujeres también fueron acusadas de hacer denuncias o de testificar ante los Tribunales Populares republicanos.

Del mismo modo que las mujeres “rojas” fueron encausadas y condenadas por diferentes hechos que los hombres, más ligados con su moralidad y el papel que cultural y tradicionalmente les pertenecía, su paso por el lugar en el que redimirían condena también fue diferente. Desde la historiografía se han analizado estas enormes diferencias entre el paso por prisión de las mujeres y de los hombres, marcado por las especificidades de las cárceles de mujeres. Partiendo de este hecho, se van a destacar algunos elementos represivos del universo penitenciario que fueron específicos de mujeres en una prisión que estaba poblada en su mayor parte por hombres.

El gran elemento diferenciador entre las cárceles de hombres y las cárceles de mujeres era la presencia de los hijos de las presas. Los hijos ingresaron directamente con sus madres en la prisión y podían permanecer en ella hasta los cuatro años en un principio, y hasta los tres a partir de 1940. Los niños compartieron la suerte de sus madres y se vieron recluidos en las cárceles franquistas hasta los tres años, solo por ser hijos de presas. Con posterioridad, estos niños eran internados en instituciones de beneficencia tuteladas por el Estado o dados en adopción. Como han destacado con anterioridad otros autores, la presencia de los hijos en las prisiones acarrea un chantaje emocional y moral, y aunque no fue un elemento nuevo ni exclusivo del franquismo, a las condiciones inhumanas de la reclusión, se sumaba el sufrimiento añadido de ver en ocasiones a los niños morir dentro de la cárcel, completamente desatendidos, carentes de lo mínimo para sobrevivir¹⁵.

Actualmente sigue siendo complejo poder cuantificar a los hijos de las presas que se encontraban encarcelados junto a sus madres, en la Prisión Provincial de Albacete. Algunas evidencias se han encontrado en los expedientes penitenciarios, donde se reflejan traslados a la Casa de Maternidad de Albacete. En este organismo tampoco se encuentran ingresos detallados de estas mujeres, ni un registro de los niños que daban

¹⁴ Ledesma, José Luis, «Rostros femeninos de la represión republicana. Violencia política, género y revolución durante la Guerra Civil», en Jiménez Tomé, M^a José y Gil, Eva M^a (eds.), *Violencia y género. Actas del congreso interdisciplinar sobre violencia y género*, Málaga, CEDMA, 2002, p. 243.

¹⁵ Egidio León, Ángeles, «Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor» en Egidio León, Ángeles (coord.), *Studia historica. Historia contemporánea*, Nº 29, 2011 (Ejemplar dedicado a: Cárceles de mujeres), pp. 19-34.

a luz. Por su parte, el Registro Civil sí aporta datos acerca de niños muy pequeños que murieron en las diferentes prisiones de la provincia de Albacete, entre 1939 y 1946 aparecen registradas las defunciones de ocho niños, siete de ellos de un año aproximadamente y otro de 3 años¹⁶. Como causas de la muerte destacan la meningitis, la bronquitis, la peritonitis o el colapso. Gran parte de estas patologías estaban relacionadas con las malas condiciones de las prisiones. El testimonio de Marta, en el libro de Juana Doña, hace referencia al hacinamiento como una de las causas de muerte de los hijos de las presas en esta prisión: “Los niños se morían en la sala apretados entre las piernas de sus madres por falta de espacio”¹⁷. Por su parte, Tomasa Cuevas relata la experiencia de las madres en prisión como una de las peores, incluso hace referencia a una doble reclusión: “la tragedia de los menores de tres años que acompañaban a sus madres aumentaba al máximo la dureza de la prisión: pasar hambre es duro, ver a los hijos hambrientos es definitivamente más duro. Aquellas mujeres agotadas, sin leche para criarlos, sin comida que darles, sin agua, sobre míseros petates, sin ropa, sin nada, sufrían doble cárcel”¹⁸.

El caso de los hijos encerrados con sus madres, nunca con sus padres, en prisión es uno de los muchos ejemplos de que la represión adquiría un género concreto, dependiendo de hacia quiénes iba dirigida, sus pretensiones y métodos de aplicación. Dentro de los castigos específicos tienen lugar los que hacen referencia a una violencia de índole sexual, representada fundamentalmente por las violaciones¹⁹. Este tipo de actuaciones se engloban bajo el término de *represión sexual*, acuñado por primera vez por la historiadora Maud Joly. Este concepto representa la anulación de la ciudadanía femenina y utiliza mecanismos represivos que atacaban directamente a los elementos característicos de la feminidad o del sexo²⁰. Más recientemente, Ángel Alcalde ha demostrado con otra investigación que durante la Guerra Civil y la posterior dictadura aumentaron drásticamente los casos de mujeres víctimas de agresión sexual. El autor defiende, en contra de lo que se ha afirmado anteriormente, que la violación no estuvo determinada principalmente por la represión, sino por otros factores estructurales como la jerarquización social, exacerbación de la masculinidad violenta, la proliferación de armas o la influencia de ideologías fascistas y nacionalcatólicas. De esta forma, la violación se convirtió en una expresión del poder y de las relaciones sociales y de género en el régimen de Franco²¹. Aunque no exclusivamente, las cárceles fueron uno de los tantos lugares en los que se llevaron a cabo estas prácticas de violencia, pero también lo fueron las comisarías, los centros de Falange e incluso la propia calle. Como afirma Irene Abad, una de las primeras autoras en diferenciar la represión sexual, se violaba a las mujeres rojas como otro método más de castigo y a su vez se violaba a la “mujer

¹⁶ Base de datos del Portal Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha:

<https://victimasdeladictadura.es>

¹⁷ Doña, Juana, *Desde la noche y la niebla*, op. cit. p. 226.

¹⁸ Cuevas, Tomasa, *Cárcel de Mujeres (1939-1945)*, Barcelona, Sirocco, 1985, p. 15.

¹⁹ Joly, Maud, «Las violencias sexuales de la Guerra Civil española: paradigma para una lectura cultural del conflicto», en *Historia Social*, Nº 61, 2008, p. 89.

²⁰ Abad, Irene, «Las dimensiones de la "represión sexual"», op. cit. pp. 70-71.

²¹ Alcalde, Ángel, «Wartime and Post-war Rape in Franco's Spain», *The Historical Journal*, 2021, pp. 1-23.

del rojo” en un intento por demostrar el desposeimiento al que se quería someter al preso político²². Juana Doña también hace una reflexión en su libro sobre este aspecto al decir que las violaciones no tenían que ver con el deseo sexual, sino con el sadismo de sentir debajo de ellos unos cuerpos que se desgarraban de horror en un acto que estaba hecho para el placer, convirtiéndose, por tanto, en la reafirmación del machismo²³. En el mismo libro, su compañera Marta, realiza una escalofriante descripción de unas violaciones en la Prisión Provincial de Albacete por dos funcionarios:

“Tampoco en Albacete se libraron de los violadores; dos funcionarios del departamento de hombres “Luisito” y Ricardo fueron una pesadilla para las mujeres a todo lo largo del verano del 39. En poco menos de tres meses violaron a treinta presas. Abrían la sala, miraban “al montón”, elegían a una o dos y se las llevaban no muy lejos de allí. Debajo de la escalera había un cuartucho donde se guardaban los enseres de la limpieza y con la puerta abierta, porque de puro pequeño no podían cerrarla, los “guardianes de la ley” se quitaban el aburrimiento. A veces las mujeres ni si quiera protestaban, pero en la mayoría de los casos se oían sus gritos en toda la prisión”²⁴.

Dejando a un lado la represión física sobre las presas, otro elemento que también fue utilizado como forma de castigo fueron los continuos traslados de las mujeres encarceladas por las diferentes prisiones de mujeres de España. Aunque también hubo traslados de hombres, el hecho de que hubiera muchas más cárceles de hombres que de mujeres provocaba que se realizasen en mayor manera en el caso de estas últimas. Por ello se trataría de otra característica más que diferenciaba y singularizaba a las prisiones de mujeres. El traslado penitenciario provocaba alteración e inseguridad en las presas, sin embargo y aunque parezca un proceso aleatorio, como indica Ricard Vinyes, este posee una cronología y unas razones específicas. Estos se mantuvieron a lo largo de todo el franquismo con dos criterios generales: como castigo, tratando de alejar a las presas de su lugar de residencia y como estrategia orientada al abatimiento integral de los encarcelados. El objetivo era quebrar la voluntad y la estabilidad de las presas para impedir que arraigasen lazos personales que pudieran afianzar comunidades. Por todo ello, los traslados, permitieron mantener uno de los principales elementos de control y sometimiento: la incertidumbre²⁵. Esta se puede ver reflejada en testimonios que nos han dejado sobre este proceso algunas de las presas, en el libro de Tomasa Cuevas, María del Carmen Cuesta relata “nos decían que no llevaban hoja de ruta y que no sabían dónde terminarían nuestros huesos”²⁶.

Como se ha comentado con anterioridad, las más de mil mujeres que fueron represaliadas en la provincia de Albacete pasaron por la Prisión Provincial de Albacete de modo intermitente, aunque en los primeros años de la dictadura cientos de mujeres mantuvieron estancias prolongadas en esta cárcel. Aunque, en teoría para la mayoría de

²² Abad, Irene, «Las dimensiones de la "represión sexuada"», *op.cit.* pp. 84-85.

²³ Juana Doña, *Desde la noche y la niebla*. *op.cit.* p. 158.

²⁴ *Ibidem*, p. 229.

²⁵ Vinyes, Ricard, *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*, España, España, Temas de Hoy, 2002, pp. 112-113.

²⁶ Testimonio de María del Carmen Cuesta, en Tomasa Cuevas, *Mujeres en las cárceles franquistas*, Ediciones de la Casa de Campo, Madrid, 1979, p. 180.

estas mujeres, esta fue una prisión de tránsito hacia las denominadas como “prisiones del norte” o “prisiones centrales” de cumplimiento de pena. De esta forma se iniciaba el que ha sido calificado como *turismo carcelario*, la peregrinación a la que fueron sometidas las mujeres encarceladas en la posguerra por las prisiones de toda España²⁷. Las expediciones se efectuaron casi siempre en ferrocarril y los vagones eran, por lo general, simples furgones de transporte de ganado sin apenas respiraderos ni más retrete que unas latas²⁸. La cárcel de mujeres por la que más represaliadas provenientes de la provincia de Albacete pasaron fue la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán en Motrico (Guipúzcoa) donde cientos de albaceteñas fueron trasladadas a esta cárcel hasta su cierre en 1944. Según los datos que se recogen en el censo de población que realizó el Ayuntamiento de Motrico el año 1940 en la Prisión de Saturrarán cumplían condena 1666 personas, sin contarse los hijos de las presas²⁹. En este censo aparecen 75 mujeres procedentes de las diferentes provincias castellanomanchegas, pero este número iría incrementándose hasta el cierre de la prisión. Procedentes de Albacete tenemos información de unas 90 mujeres que estuvieron internas en Saturrarán, y al menos una de ellas falleció en esta prisión³⁰.

Después de la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, la cárcel por la que más mujeres provenientes de Albacete pasaron fue la Prisión de Las Ventas en Madrid³¹. Estas presas eran todas condenadas a las penas más graves, la pena de muerte y la de 30 años de prisión. A la mayoría se le conmutaría posteriormente la pena máxima por la inferior en grado, salvo en un caso en el que una mujer, tras pasar por la prisión de Las Ventas en Madrid, volvió a la Prisión Provincial de Albacete para posteriormente ser ejecutada en las tapias del cementerio de Albacete. Este fue el caso de Vicenta Fajardo Espí de 40 años, natural de Tobarra. Esto nos lleva a pensar que el traslado a Las Ventas no fue uno más dentro del itinerario carcelario que se les impuso a las presas y desde luego no parece ser algo aleatorio. Al contrario, apunta a que la Prisión de Las Ventas acogió a las presas que fueron consideradas más peligrosas y para ellas esta cárcel fue un castigo añadido. En el libro *Desde la noche y la niebla*, Juana Doña relata que Marta, condenada a muerte durante cinco meses, desde la Prisión Provincial de Albacete fue trasladada directamente a Ventas, concretamente a la galería de “peligrosas”, y el motivo fue un enfrentamiento con “La Sacristán”, apelativo con el que denominaban a una de las funcionarias de la prisión³². Sobre ella también se hace referencia en el libro de Tomasa Cuevas, donde se la describe de esta forma: “Nos trajeron hasta Albacete, una cárcel

²⁷ Egado, Ángeles, «Mujeres y rojas», *op. cit.*

²⁸ Vinyes, Ricard, *Irredenta*, *op. cit.*, p. 106

²⁹ Ugarte, Miren Arantza, «Saturrarán: sólo quedan los tamarindos», *Studia historica. Historia contemporánea*, Nº 29, 2011 (Ejemplar dedicado a: Cárceles de mujeres), pp. 267-280.

³⁰ Base de datos del Portal Víctimas de la dictadura de Castilla-La Mancha:

<https://victimasdeladictadura.es>

³¹ Hernández, Fernando, *Mujeres encarceladas: La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

³² Doña, Juana, *Desde la noche y la niebla*, *op. cit.* p. 229.

malísima, con una funcionaria llamada Sacristana, falangista cien por cien [...] Cuando le daba la gana, a cantar y bailar, y si no, ya sabías, a la celda de castigo³³”.

En el mismo libro, Tomasa Cuevas hace referencia a una albaceteña y a un elemento que fue también específico de las mujeres y que destaca en cuanto a que ha pasado bastante desapercibido por la historiografía. Una de las consecuencias para las presas que supuso estar años encarceladas fue la imposibilidad de formar una familia. Manolita del Arco relata el testimonio de Paquita Molina, alias “La manchega”: “Es una mujer más de las muchas que en Albacete, como en otros lugares y rincones de nuestra geografía, aportaron su esfuerzo para acabar con el fascismo en España”. A lo que añade: “No pudo conseguir organizar un hogar que fuese suyo propio, con un compañero, pues el tiempo no había pasado en vano y el novio que tenía cuando entró en la cárcel contrajo matrimonio con otra, sin siquiera tener la valentía de decírselo³⁴”.

En el caso de las mujeres, estas vivieron con especial crudeza la desestructuración de su vida familiar o directamente como hemos mencionado, la imposibilidad de construirla. Muchas perdieron a sus parejas alejadas por los largos años en prisión³⁵. A su salida de la prisión, les esperaba una difícil readaptación tanto a la sociedad, como a su familia, y unido a ella, la dificultad añadida de poder casarse y ser madres, algo que, para los parámetros de la época, significaba su fracaso absoluto como mujeres. Este aspecto tampoco pasó desapercibido por las funcionarias de las prisiones que se encargaron de recordárselo a las presas para debilitar su moral. En una entrevista realizada por el historiador Ricard Vinyes a María Salvo, activista antifranquista y presa durante la dictadura, cuenta que “a menudo funcionarias y religiosas nos recordaban sutilmente que habíamos fracasado, que entrábamos jóvenes y saldríamos de allí sin posibilidad de casarnos y tener hijos porque seríamos ya mujeres maduras³⁶”. Esta era una tortura psicológica que tenía el objetivo de desmoralizar a las presas, estas eran conscientes de las largas penas que tenían aún por cumplir y aunque en la práctica no las cumplieran en su totalidad, era algo que ellas desconocían, por lo que la incertidumbre de los años en prisión que les quedaban actuó como una carga mental y un castigo en sí mismo. Nos quedamos con la reflexión que hace Tomasa Cuevas sobre este aspecto: “La guerra no solo mata. También destroza hogares sin matar³⁷”.

III. Doblemente derrotadas: la excarcelación de las presas

³³ Cuevas, Tomasa, *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004, p. 403.

³⁴ *Ibidem*

³⁵ Egado, Ángeles, «Mujeres y rojas», *op. cit.*

³⁶ Entrevista a María Salvo. Grabación (30.5.2000). Aparece en Vinyes Ricard, «Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas». *Studia Historica*. Historia contemporánea, Nº 29, 2011, pp. 35-54.

³⁷ Cuevas, Tomasa, *Testimonios de mujeres*, *op. cit.* p. 75.

“Tras largos años de reclusión, su entrada en las calles de una sociedad triste, mortecina, regida por la dictadura a la que se habían enfrentado diariamente durante años en la cotidianidad del presidio, simplemente las derrotó³⁸”. Ricard Vinyes.

El hecho de que España fuera una inmensa prisión a principios de la década de los cuarenta significó para el régimen un aumento del gasto, saturación de las cárceles y una gran conflictividad creada a consecuencia. Estos aspectos internos, unidos a la incertidumbre internacional marcada por la Segunda Guerra Mundial, hicieron que se iniciara un proceso de cambio en el sistema penitenciario franquista. De esta forma, el régimen implementó una serie de medidas que comenzaron en 1940, como la revisión de penas o las concesiones de prisión atenuada y de libertad condicional, que tenían como objetivo principal evitar el colapso de las cárceles³⁹. Esto se tradujo, según las memorias oficiales, en que el Estado franquista se dedicó en cuerpo y alma a excarcelar presos, algo que no coincidió con la realidad⁴⁰. A su vez se trató de un importante mecanismo de control sobre la población reclusa fuera de las cárceles, porque los reos saldrán de prisión en libertad “condicional”, lo que se traduce en que estaban sometidos a una constante vigilancia y sobre ellos pesaría como una losa la amenaza de volver a las prisiones⁴¹.

La primera medida con relación a la libertad condicional que se aprobó en abril de 1940, consistirá en aplicar esta concesión a los reclusos mayores de sesenta años que tuvieran cumplida la cuarta parte de la condena⁴². Esta decisión se justificaba por razones humanitarias, al considerar que dichos reclusos no estaban en disposición de acogerse al sistema de redención de penas por el trabajo y que, dada su edad, sus condenas significaban en muchos casos una reclusión perpetua⁴³. Posteriormente, la Ley de 4 de junio de 1940 autorizaba la libertad condicional a los condenados a seis años y un día de prisión. Se trataba de una ley destinada a los presos políticos pues se establecía que la condena “no haya sido impuesta por delito común⁴⁴”; también se ampliaba la posibilidad de acogerse a esta disposición a los presos condenados hasta doce años con la mitad de la condena cumplida⁴⁵. Este era en teoría el procedimiento por el cual se comenzó a excarcelar a los presos menos peligrosos, pero en la práctica, el proceso era más complejo, la salida de presos y presas de las cárceles se hizo de una manera muy

³⁸ Vinyes Ricard, «Doblegar y transformar», *op. cit.*, p. 49.

³⁹ Aguado, Ana y Verdugo, Vicenta, «Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar», *Studia historica. Historia contemporánea*, Nº 29, 2011 (Ejemplar dedicado a: Cárceles de mujeres), p. 78.

⁴⁰ Gómez Bravo, Gutmaro, *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista (1939-1950)*, Estaña, Taurus, 2009, p. 31.

⁴¹ Rodríguez Teijeiro, Domingo, «Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control postcarcelario en la inmediata posguerra (1939-1945)» en Ángeles Barrio Alonso, Jorge de Hoyos Puente, Rebeca Saavedra Arias, *Nuevos horizontes del pasado. Culturas políticas, identidades y formas de representación: actas del X Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, 2011, pág. 124.

⁴² Ministerio de Justicia, Decreto de 5 de abril de 1940, B.O.E. de 14 de abril.

⁴³ Rodríguez Teijeiro, Domingo, «Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control», *op. cit.*, p. 124.

⁴⁴ Jefatura del Estado, Ley de 4 de junio de 1940, B.O.E. de 6 de junio.

⁴⁵ Rodríguez Teijeiro, Domingo, «Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control», *op. cit.*, p. 124.

lenta y desordenada. Hay que tener en cuenta que las instituciones que lo gestionaban no dependían de los juzgados militares y exigían nuevos informes⁴⁶. Por esta razón incluso se llegó a dar la orden de que las comisiones de libertad condicional se limitasen al estudio de los hechos que se consideraban probados y no a valorar pruebas o avales nuevos que seguían llegando por la inviabilidad que podría conllevar⁴⁷.

En octubre de 1942 se amplió nuevamente la libertad condicional por delito de rebelión, esta vez a los penados que no excedían de los catorce años y ocho meses de prisión. En marzo de 1943 se extiende la posibilidad de acogerse a las medidas de libertad condicional a los “condenados a penas no superiores a veinte años” y en diciembre de ese mismo año, se acuerda la última gran medida de excarcelación en libertad condicional, al concederla a los reclusos con penas de veinte años y un día, y aquellos con condenas superiores en determinadas circunstancias⁴⁸. Se establecían como requisitos el que hubieran observado buena conducta en prisión, que en la sentencia no apareciesen como “responsables de homicidios, crueldades u otros hechos análogos, ya en concepto de ejecutores, instigadores o autoridades que los ordenasen”⁴⁹. Finalmente, en octubre de 1945 se cierra este proceso de excarcelación en libertad condicional de los presos como consecuencia directa de la guerra, a través del indulto de 9 de octubre. Esta última medida fue más simbólica que práctica, ya que apenas tendría incidencia sobre la población reclusa. Su intención era mostrar una imagen amable del régimen frente al contexto internacional con el final de la Segunda Guerra Mundial⁵⁰.

Si observamos la fecha de libertad condicional de las mujeres que fueron encarceladas en la provincia de Albacete, vemos cómo la mayoría salen en libertad condicional en la primera parte de la década de los cuarenta. Las excepciones en su mayoría son de mujeres que fueron encarceladas con posterioridad al final de la guerra, muchos de ellos relacionados con la guerrilla. En 1945, aunque suponemos que la mayoría de las mujeres que estaban aun encarceladas se encontraban en las prisiones centrales de mujeres, en la Prisión Provincial de Albacete únicamente quedaban veinte mujeres encarceladas según el Padrón del Ayuntamiento de Albacete de ese año⁵¹.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que las concesiones de libertad condicional y de prisión atenuada suponían una ampliación de los muros de la prisión más allá del propio edificio, pues las presas quedaban sometidas a una estrecha vigilancia⁵². Pese a ello, no todas pudieron acceder a este tipo de libertad o tardaron años en poder hacerlo porque para obtenerla, necesitaban conseguir un informe favorable de buena conducta de las

⁴⁶ Gómez Bravo, Gutmaro, «La política penitenciaria del franquismo en la consolidación del Nuevo Estado» *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, Tomo 61, Fasc/Mes 1, 2008, pp. 183.

⁴⁷ *Ibidem*

⁴⁸ Jefatura del Estado, Decreto de 17 de diciembre de 1943, *B.O.E.* de 20 de diciembre.

⁴⁹ Rodríguez Teijeiro, Domingo, «Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control», *op. cit.*, 129.

⁵⁰ *Ibidem*

⁵¹ Padrón del Ayuntamiento de Albacete año 1945, Archivo Municipal de Albacete (AMAB).

⁵² Aguado, Ana y Verdugo, Vicenta, «Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar», *op. cit.*, p. 78.

autoridades locales —alcalde, jefe de Falange y Guardia Civil— de su lugar de residencia dirigido a la dirección de la prisión⁵³. Esto en la práctica se convirtió en un proceso muy lento y desorganizado, pero demuestra, una vez más, el enorme poder que tuvieron las autoridades locales durante la dictadura. Un poder que ejercieron sobre la vida de las personas de forma individual y, sobre todo, contra aquellas que fueron catalogadas de “enemigas de la Causa” y encarceladas por ello. La Guardia Civil, Falange y los ayuntamientos de los diferentes municipios tuvieron un gran poder de decisión a la hora de encarcelar y de juzgar a aquellos que fueron represaliados. En las sentencias, el juez instructor siempre se encargaba de solicitar “con la mayor urgencia, informe de conducta social y política” del procesado en el juicio. Esta era la primera vez que las autoridades, de forma oficial y por escrito, juzgaban social y políticamente a aquellos que pasaron por los Tribunales Militares franquistas. Pero no sería la única ni la última. Una vez juzgados, condenados y encarcelados, los poderes locales vuelven a cobrar importancia, pues de ellos dependía que los presos y presas pudieran optar a la libertad condicional, lo que significaba su salida, aunque de forma provisional y vigilada, de las cárceles. En definitiva, de los informes de conducta que emitieron las autoridades locales dependía tanto la encarcelación, como la condena y a su vez la puesta en libertad de los encarcelados.

A falta de los informes emitidos por la Guardia Civil y Falange, se han consultado los certificados de buena conducta que se emitían desde el Ayuntamiento de Albacete a petición de la dirección de las prisiones con relación a las mujeres presas. Estos respondían de forma genérica a la pregunta de “si existe razón especial que impida libertad condicional” para la penada en cuestión. A muchas mujeres directamente se les negó esta libertad, justificándose con la frase “dada su peligrosidad y antecedentes produciría alarma social”. Pese a tratarse en teoría de informes de conducta social y política, cuando estos documentos eran emitidos sobre mujeres se tenía muy en cuenta la conducta moral de las mismas. Matilde Peinado afirma que la represión de las mujeres en el franquismo es la máxima expresión de cómo los límites entre lo moral y lo político se diluyeron a la hora de juzgar a las mujeres, considerando todo acto o actitud alternativo al modelo de mujer establecido como un delito⁵⁴.

Pilar Aisa Ripoll, de 28 años, natural de Zaragoza y residente en Albacete, condenada a 30 años de prisión por un delito de “adhesión a la rebelión”, salió de la Prisión Provincial de Albacete en libertad provisional en 1944. Antes de que se le concediera esta libertad, le fue denegada y en los informes emitidos por el Ayuntamiento de Albacete se justificó esta negación con que “solo se le conocían actividades licenciosas sin que se le oyera nunca hablar en tonos desmedidos ni de políticas. Faltaba con frecuencia a dormir en su domicilio llegando incluso a estar sin ir por el dos o tres días. Después de la liberación de esta capital fue detenida por atentar contra la moral pública”⁵⁵. Francisca Arroyo

⁵³ *Ibidem*

⁵⁴ Peinado Rodríguez, Matilde, «Mujerucas transgresoras: La “moralidad femenina” como herramienta condenatoria franquista». *Historia y comunicación social*, 23 (2), 2018, pp. 339-353.

⁵⁵ Informe de conducta sociopolítica de Pilar Aisa Ripoll, Caja 1286, Archivo Municipal de Albacete (AMAB).

Herreros, de 23 años, natural y residente en Albacete, fue acusada por un delito de “excitación a la rebelión” a la pena de seis años de prisión menor. En un primer momento estuvo encarcelada en la Prisión Provincial de Albacete y posteriormente fue trasladada a la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya). En uno de los informes emitidos por el Ayuntamiento para comprobar su conducta social y política se afirma: “A pesar de ser soltera hace unos días ha tenido un niño con el cual se encuentra recluida en la casa de Maternidad”⁵⁶. En otro informe de un año más tarde se le concede la libertad condicional, siempre que sea con destierro: “de las investigaciones realizadas por Agentes de mi autoridad resulta que Francisca Arroyo Herreros es acreedora al disfrute de los beneficios de libertad condicional que otorgan las vigentes disposiciones siempre que fije su residencia a una distancia no inferior a 250 km de esta capital”⁵⁷.

Josefa Del Pueblo Hernández, apodada "Pepinilla" de 31 años, natural de Hellín y residente en Albacete fue condenada por delito de “auxilio a la rebelión” a doce años y un día de prisión, conmutada posteriormente por la de seis años y un día. En los informes de la alcaldía se afirma que: “Durante la dominación roja estuvo amancebada con un policía rojo. Antes y después hacía vida de prostituta”⁵⁸. De lo mismo se acusa a Manuela Ruescas Gómez, Gómez de 31 años, natural y residente en Albacete condenada por “excitación a la rebelión” a doce años de prisión conmutados por seis. Aunque en el informe oficial dirigido a la dirección de la prisión apenas se refleja una escueta negativa: “De las investigaciones realizadas por Agentes de mi Autoridad resulta que Manuela Ruescas no es acreedora al disfrute de los beneficios de libertad condicional”. En el informe previo redactado por uno de los agentes a mano, aparecen las razones que se encontraban detrás de esta negación: “tuvo cargos representativos en organizaciones rojas. De extrema ideología izquierdista, amancebada con un destacado policía rojo. Peligrosa. De acuerdo con Falange y Guardia Civil no procede conceder los beneficios de libertad condicional ni a 250 km”⁵⁹.

A estas mujeres no se les tuvo en cuenta su comportamiento social y político a la hora de ponerlas en libertad, sino su moralidad porque esta no encajaba en los parámetros de morales de la mujer ideal franquista, esto era suficiente para que fueran catalogadas de prostitutas o de inmorales. Como expone Pura Sánchez, el hecho de convivir con un hombre sin ningún tipo de reconocimiento oficial, se consideró un agravante de cualquier delito y convirtió a las mujeres juzgadas en culpables. “Vivir amancebadas era, ser enemiga del orden y de la paz” lo que se traducía en actuar contra el Estado. El amancebamiento, se utilizaba exclusivamente como acusación contra las mujeres⁶⁰. Del mismo modo que fue un agravante en los juicios, tanto el amancebamiento, como haber tenido un hijo estando soltera, fueron elementos que se utilizaron para evitar la salida de las cárceles de muchas mujeres, porque para el régimen y las autoridades locales,

⁵⁶ Informe de conducta sociopolítica de Francisca Arroyo Herreros, Caja 1286, AMAB.

⁵⁷ Informe de conducta sociopolítica de Francisca Arroyo Herreros, Caja 1286, AMAB.

⁵⁸ Informe de conducta sociopolítica de Josefa del Pueblo Hernández, Caja 1287, AMAB.

⁵⁹ Informe de conducta sociopolítica de Manuela Ruescas Gómez, Caja 1292, AMAB.

⁶⁰ Sánchez, Pura, *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Barcelona, Crítica, 2009, pp. 127-135.

eran un claro ejemplo de la mala conducta de estas mujeres, que podían causar alarma social fuera de las cárceles, como se destaca en los informes.

Debido por un lado a los continuos informes negativos de las autoridades locales y por otro lado a la desorganización general, muchas mujeres que fueron condenadas por delitos leves cumplieron íntegramente su condena e incluso en exceso, mientras que muchas otras sentenciadas a muerte en un primer momento y conmutada su pena posteriormente por la inferior en grado, treinta años de prisión mayor, quedarían en libertad relativamente pronto, teniendo en cuenta su primera condena. Esta arbitrariedad es otro de los elementos característicos de la "justicia" franquista. Este fue el caso de María de la Argelia Fernández Núñez, de 28 años, viuda y residente en Pozo Cañada (Albacete), condenada a pena de muerte a la que se le conmutó por treinta años de prisión. Encarcelada en 1939, salió en libertad condicional en 1943. Fue acusada de interponer una denuncia y actuar como testigo de cargo ante un Tribunal Popular⁶¹. Iluminada García Zamora, de 25 años, de Yeste, fue condenada a la pena de seis años de prisión menor. En su caso, aunque fue reducida a prisión en 1939, no fue sentenciada hasta septiembre de 1943, lo que provocó que hasta ese año no pudiera optar a la libertad condicional. En su caso, fue acusada de incautar la casa de un hombre de derechas⁶². Dolores Jurado Arroyo, de 41 años de Pozo Lorente (Albacete), es condenada al igual que Iluminada a la pena de seis años. Es acusada de hacer recolectas para las milicias y de destruir y saquear objetos religiosos. En su sentencia constaba que sus hijas llevaban por nombre "Soviética" y "Libertad". Encarcelada en 1939 y condenada en 1940, en 1943 salió en libertad condicional⁶³. Estas tres mujeres, por causas muy diferentes y sobre todo con condenas muy distintas, la pena de muerte y los seis años de prisión menor, acabaron en la práctica cumpliendo exactamente el mismo tiempo de condena. Esto se debe como hemos visto a la lenta burocracia franquista que tardó años en juzgar y condenar a los presos y a la negación de los poderes locales de facilitar la puesta en libertad de los reos.

Después de años, la salida de los presos de las cárceles seguía siendo considerada prematura para muchos ayuntamientos. Con la justificación de evitar la vuelta de rencores o posibles desórdenes, los poderes locales denegaron la libertad condicional tanto y tan sistemáticamente que hasta los órganos que los supervisaban desde arriba tuvieron que recortar sus prerrogativas ante el inminente colapso burocrático y judicial al que se enfrentaban⁶⁴. La denegación de la libertad condicional por parte de las autoridades locales se repitió tantas veces que la Dirección de Prisiones tuvo que proponer que las negativas se permutaran por destierros de la localidad natal. Las razones de añadir destierro a 60 o a 250 kilómetros mínimos de la residencia habitual de la presa o preso en libertad condicional correspondían según Ricard Vinyes a dos

⁶¹ Causa nº 6111-39 (Albacete) contra María de la Argelia Fernández Núñez, caja 15083/5, Archivo General e Histórico de Defensa (AGHD).

⁶² Causa nº 8099 (Yeste) contra Iluminada García Zamora, caja 15239/5, AGHD.

⁶³ Causa 4573-39 (Casas Ibáñez) contra Dolores Jurado Arroyo, caja 14950/8, AGHD.

⁶⁴ Gómez Bravo, Gutmaro, *El exilio interior*, op. cit. 182.

principios básicos: reincidencia y ofensa social⁶⁵. A su vez, Domingo Rodríguez Teijeiro destaca que el destierro pone de manifiesto el importante papel que juegan las autoridades locales en la represión y control de los vencidos, que con sus informes pueden convertir en inefectiva una norma con rango de Ley aprobada por el poder central⁶⁶. El Estado franquista puso a muchísimas mujeres presas en las calles, enormemente debilitadas y con la pesada carga del destierro. Esto conllevó que estas mujeres permaneciesen durante años en la frontera del universo penitenciario, las desubicó, dificultó su reinserción a la sociedad y, sobre todo, su reincorporación a la acción política antifranquista⁶⁷.

Aproximadamente, al 20 % de las mujeres albaceteñas que fueron encarceladas al finalizar la guerra se les aplicó el destierro, en muchas ocasiones después de negarles la libertad condicional varias veces. En algunos casos, no solo se trató de un alejamiento de sus residencias y de sus propias familias. Muchas mujeres no pudieron mantenerse ellas solas y a su vez a sus hijos en el nuevo lugar en el que se les había impuesto vivir. Este fue el caso de Felipa Sevilla Ortega, con 30 años, viuda y natural de Villarrobledo, fue desterrada de este municipio tras cumplir cuatro años en prisión en diferentes cárceles, entre ellas la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán. Precisamente en el expediente penitenciario de esta prisión se adjunta una carta dirigida al director del Patronato de Nuestra Señora de la Merced en la que solicita su traslado a Villarrobledo. En ella afirma tener dos hijos menores de 7 y 5 años, a los que está cuidando su madre, anciana y viuda, tras morir su padre hace 18 días en Villarrobledo, “y no quedando nadie que pueda ganar para la manutención de mis hijos, pues yo solo gano 15 pesetas al mes prestando servicio en una casa como criada. Ruego que al poder (sic) ser me autorice para que me traslade a Villarrobledo (Albacete) al lado de mis niños, porque en mi pueblo tengo más medio para ganar el pan que ellos necesitan⁶⁸”.

Esta fue una de las grandes consecuencias del destierro, ya que se produjo un incremento de las dificultades de los presos y sus familias, debido a que el alejamiento del lugar de residencia supuso a su vez una ruptura de los lazos de solidaridad. A su vez impuso la necesidad de rehacer la vida en un entorno extraño y, en ocasiones, hostil⁶⁹. La vida en el destierro de estas mujeres, muchas de ellas viudas o con sus maridos presos, y con el estigma de ser mujeres presas y rojas, con trabajos precarios, alejadas de sus hijos y de sus familiares, simplemente las derrotó por segunda vez y de una manera definitiva.

IV. Conclusión

La antigua cárcel provincial de Albacete, hoy desaparecida, se encontraba en las inmediaciones del paraje conocido como *punte de madera*, cuyos resquicios son

⁶⁵ Vinyes Ricard, «Doblegar y transformar», *op. cit.*, p. 50.

⁶⁶ Rodríguez Teijeiro, Domingo, «Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control» *op. cit.*, p. 120.

⁶⁷ Vinyes Ricard, «Doblegar y transformar», *op. cit.*, p. 49.

⁶⁸ Causa nº 1917 (Villarrobledo) contra Felipa Sevilla Ortega, caja 14704/4, AGHD.

⁶⁹ Rodríguez Teijeiro, Domingo, «Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control» *op. cit.*, pág. 120.

apenas visibles, al igual que los de la Prisión Provincial de Albacete⁷⁰. En su lugar se encuentra actualmente la comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de la ciudad, donde aún se pueden apreciar los restos de los muros de la prisión. La importancia de este edificio recae en el hecho de que fue utilizado durante toda la dictadura como lugar de castigo de aquellos que en un primer momento fueron considerados los perdedores de la guerra y posteriormente de los disidentes de la dictadura. El hacinamiento y la masificación de reclusos y las malas condiciones a consecuencia de los anteriores fueron sus rasgos más característicos, especialmente durante la posguerra. Pero no fueron los únicos, como se ha desarrollado en el texto. La presencia de una importante cifra de mujeres hizo que en esta prisión tuvieran lugar una serie de circunstancias que acaban por caracterizar, particularmente, al universo carcelario femenino como la presencia de los hijos de las presas, la violencia de género o los traslados continuos de las reclusas a prisiones centrales de mujeres. Pero el castigo de las más de mil mujeres que fueron represaliadas en la provincia no terminó con su salida de la cárcel.

Muchas de ellas salieron en libertad condicional, lo que supuso una ampliación de los muros de la prisión. A otras muchas les fueron denegados los beneficios de la libertad atenuada por considerarse “peligrosas” para las autoridades locales de su lugar de residencia. Estos informes, aunque no han sido muy destacados por la historiografía todavía, fueron fundamentales en el día a día de los presos, pues de ellos dependía su salida de las cárceles. Aunque se dictara una ley que permitiera la salida de los reclusos condenados a una pena determinada, para que esta se hiciera efectiva siempre se necesitaba un informe favorable de, al menos, dos de las autoridades locales competentes. En el caso de las mujeres, estas fueron juzgadas en estos informes política y socialmente, como los hombres, pero también por su moralidad y el lugar que tradicionalmente debían ocupar como mujeres en la sociedad. En ellos vemos acusaciones que únicamente se hacían contra mujeres y que estaban relacionadas con su vida personal, pero durante la dictadura lo personal se convirtió en político y su transgresión en un castigo condenable. El régimen establecía una clara línea divisoria entre la mujer decente y “las otras” que, por rojas, liberales, y vencidas, fueron señaladas con el dedo, delatadas y calumniadas, como prostitutas y así se refleja en los informes. A muchas mujeres se les denegó por estas razones su libertad y a otras se les concedió, pero con la enorme carga del destierro. Lo que supuso el alejamiento de sus lugares de residencia y de sus familias, dificultando todavía más su incorporación a la sociedad a su salida de prisión, condenándolas de este modo a vivir en los márgenes de la sociedad⁷¹. A través de los informes para la libertad condicional, de quienes dependía la vida de miles de presos y presas, “las fuerzas vivas locales y autoras del informe final, fueron ni más ni menos el instrumento institucional por el que la sociedad «afecta» de aquellos años controló la vida de los «desafectos» capturados, vigilando sus hogares, o alejándolos legalmente de sus ofendidos ojos”⁷².

⁷⁰ “Prisión Provincial de Albacete”; *Mapa de la Memoria Democrática de Albacete*. Disponible en: <http://memoriadealbacete.victimasdela dictadura.es/listing-item/prision-provincial-de-albacete/>

⁷¹ Rodríguez López, Sofía «Mujeres perversas», *op. cit.*, p. 198.

⁷² Vinyes, Ricard «Doblegar y transformar», *op. cit.*, p. 50.

V. Bibliografía

Abad, Irene, «Las dimensiones de la "represión sexual" durante la dictadura franquista», *Revista de historia Jerónimo Zurita*, Nº 84, 2009.

Aguado, Ana y Verdugo, Vicenta, «Las cárceles franquistas de mujeres en Valencia: castigar, purificar y reeducar», *Studia historica. Historia contemporánea*, Nº 29, 2011.

Alcalde, Ángel, «Wartime and Post-war Rape in Franco's Spain», *The Historical Journal*, 2021. Barranquero, Encarnación (ed.), *Mujeres en la Guerra Civil y el Franquismo: violencia, silencio y memoria de los tiempos difíciles*, Málaga, CEDMA, 2010

Cuevas, Tomasa, *Cárcel de Mujeres (1939-1945)*, Barcelona, Sirocco, 1985.

Cuevas, Tomasa, *Testimonios de mujeres en las cárceles franquistas*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2004.

Doña, Juana, *Desde la noche y la niebla. Mujeres en las cárceles franquistas*, 2.ª ed., Ediciones de la Torre, Madrid, 1993.

Egido León, Ángeles y Montes Salguero, Jorge (coord.), *Mujer, franquismo y represión: una deuda histórica*, 2018.

Egido León, Ángeles, «Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor» en Egido León, Ángeles (coord.), *Studia historica. Historia contemporánea*, Nº 29, 2011.

Gómez Bravo, Gutmaro, «La política penitenciaria del franquismo en la consolidación del Nuevo Estado» *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, Tomo 61, Fasc/Mes 1, 2008.

Gómez Bravo, Gutmaro, *El exilio interior. Cárcel y represión en la España franquista (1939-1950)*, Estaña, Taurus, 2009.

Hernández, Fernando, *Mujeres encarceladas: La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

Jiménez Tomé, Mª José y Gil, Eva Mª (eds.), *Violencia y género. Actas del congreso interdisciplinar sobre violencia y género*, Málaga, CEDMA, 2002.

Joly, Maud, «Las violencias sexuales de la Guerra Civil española: paradigma para una lectura cultural del conflicto», en *Historia Social*, Nº 61, 2008.

Lerner, Gerda, *El origen del patriarcado*, Barcelona, 1990.

Peinado Rodríguez, Matilde, «Mujerucas transgresoras: La "moralidad femenina" como herramienta condenatoria franquista». *Historia y comunicación social*, 23 (2), 2018.

Ramos, María Dolores, «Historia social: un espacio de encuentro entre género y clases», *Ayer*, Nº 17, 1995.

Rodríguez López, Sofía, «Mujeres perversas. La caricaturización femenina como expresión de poder entre la guerra civil y el franquismo», *Asparkia: Investigación feminista*, Nº 16, 2005.

Rodríguez Teijeiro, Domingo, «Excarcelación, libertad condicional e instrumentos de control postcarcelario en la inmediata posguerra (1939-1945)» en Ángeles Barrio Alonso, Jorge de Hoyos Puente, Rebeca Saavedra Arias, *Nuevos horizontes del pasado. Culturas políticas, identidades y*

formas de representación: actas del X Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea, 2011.

Sánchez, Pura, *Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958)*, Barcelona, Crítica, 2009.

Ugarte, Miren Arantza, «Saturarán: sólo quedan los tamarindos», *Studia historica. Historia contemporánea*, Nº 29, 2011.

Vinyes, Ricard, *Irredentas: las presas políticas y sus hijos en las cárceles de Franco*, España, Temas de Hoy, 2002.